

ANEXO IV
BAREMO DE SOLICITUDES

1.- La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará cada uno de los proyectos presentados por cada una de las entidades solicitantes y determinará las que no se ajusten a ninguno de los fines determinados en el artículo 4, que no serán consideradas.

2.- Puntuación de cada uno de los proyectos:

2.1. Viabilidad del proyecto 0 a 10 puntos

2.2. Recursos necesarios para el desarrollo de la actividad provenientes de recursos propios y otras aportaciones 0 a 5 puntos

2.3. Calidad y coherencia de los proyectos con los fines del artículo 4º 0 a 10 puntos

2.4. Número de beneficiarios en función de la media de proyectos presentados 0 a 10 puntos

2.5. Valoración de la gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en 2003 0 a 5 puntos

2.6. Grado de colaboración con la Administración educativa 0 a 5 puntos

3.- La Comisión de Selección y Seguimiento, determinará la ayuda concedida a cada proyecto en función de la puntuación obtenida, del presupuesto presentado y de la cantidad total de la aplicación presupuestaria.

ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se convocan para el curso escolar 2004-2005, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Capítulo VII, Sección 1ª, establece que, con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de las situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y formación previstos para cada uno de los sistemas educativos.

Igualmente, la referida Ley, en el Capítulo VII, Sección 4ª establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

Desde esa fecha, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado a los centros escolares para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Sin embargo, la dispersión de la población en nuestra Comunidad Autónoma dificulta la presencia de determinados especialistas en todos los Centros Escolares.

Por ello, desde la defensa del principio de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada a cualquier alumno, independientemente de sus condiciones personales y sociales o, del lugar de residencia, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca ayudas individuales para alumnos con necesidades educativas especiales, complementarias a las que, para los mismos fines, convoca el Ministerio de Educación y Ciencia, y a la convocatoria de ayudas para personas con discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo (D.O.E. núm. 31, de 16 de marzo de 2004), regula las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, y dispone las normas reguladoras para su concesión, con objeto de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la eliminación de obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de igualdad. En su capítulo XIX regula las Ayudas para Alumnos y Alumnas con Necesidades Educativas Especiales, asociadas o no a discapacidad.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2004/2005, Ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Finalidad

Estas ayudas tienen como finalidades:

- Abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en los centros, bien por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios, o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.
- Prestar apoyos educativos al alumnado que, por problemas de salud, no puede desplazarse desde su domicilio a los Centros Escolares.

Artículo 3.- Destinatarios

Las ayudas irán destinadas:

- Al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, que necesita atención especializada que no puede proporcionársele ni desde el Centro Escolar, ni desde ningún servicio sostenido o subvencionado con fondos públicos.

- Al alumnado de escolarización obligatoria convaliente en su domicilio por un espacio de tiempo superior a un mes, cuando la Administración no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

Artículo 4.- Tipos de Ayudas

Se establecen los siguientes tipos de Ayudas:

1.- Modalidad A.- Atención Educativa Especializada:

- Fisioterapia
- Logopedia.
- Psicoterapia.

2.- Modalidad B.- Apoyo Educativo Domiciliario a Alumnado Convaliente.

Artículo 5.- Crédito y cuantía de las Ayudas

1. Para la consecución de los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 209.488 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 13 08 423B 481 00, superproyecto 2000 13 08 9007, proyecto 2000 13 08 0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Para la Modalidad B, dependiendo del número de solicitudes presentadas, fuera del plazo general establecido en esta convocatoria, podrá sobrepasarse la cuantía máxima establecida siempre que exista crédito suficiente y adecuado.

2. La cuantía máxima por beneficiario será de 905 euros.

En el supuesto de Ayudas de la Modalidad B para apoyo educativo domiciliario a alumnado convaliente, en función de la concurrencia de circunstancias especiales, duración de la convalencia, intensidad del apoyo, y siempre que la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa haya autorizado expresamente a los padres la contratación del servicio, por haber quedado patente la imposibilidad de prestar el apoyo educativo correspondiente con recursos propios de la Administración, se concederán las ayudas necesarias para las que se establece una cuantía mensual que no superará los 300 euros al mes.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Necesitar la atención especializada que no le proporciona el centro escolar por carecer de recursos específicos.
- Estar detectada la necesidad educativa, por el E.O.E.P. o Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de esta Orden.
- Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o tener la condición de extremeño.
- Tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre de 2003.
- Estar matriculado en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos.
- Tener una renta per cápita familiar que no supere los 5.520 euros en el ejercicio económico de 2002.

Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad B el alumnado que, estando escolarizado en Educación Obligatoria, necesite apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un Centro Escolar por problemas de salud, siempre que la Administración no pueda prestar este apoyo con recursos propios. Para esta modalidad no se tendrá en cuenta el límite de renta.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

Estas ayudas individuales son complementarias de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

En el caso de que a un solicitante le sea concedida ayuda en la presente convocatoria, deberá renunciar a la misma o se procederá a su revocación, siempre que se le haya concedido, por el mismo concepto, otra de igual o superior cuantía. No obstante, si la cuantía concedida por la otra entidad fuese inferior a la otorgada por esta convocatoria, se abonará la diferencia.

Igualmente, el beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso 2004/2005, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 8.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden (A o B, según proceda). Las

solicitudes, junto a la documentación que corresponda, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente:

- Para Badajoz: Dirección Provincial de Educación (Avda. de Europa, 2. Badajoz).
- Para Cáceres: Dirección Provincial de Educación (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres).

2. También podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

3. Las recibidas en los registros mencionados en el apartado anterior serán remitidas sin dilación a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 9.- Documentación

A) Documentación a entregar para los solicitantes de Ayuda para la Atención Educativa Especializada (Modalidad A):

- a) Solicitud de Ayudas para la Atención Especializada (Anexo I-A).
- b) Fotocopia compulsada o cotejada del Libro de Familia completo.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Parte de alta de terceros del representante legal del alumno. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros.
- e) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. del padre, madre o representante legal del menor, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- f) Fotocopia completa compulsada o cotejada de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio económico de 2002, presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no hubiera realizado la Declaración de Impuesto sobre la Renta, por no estar obligada a ello, deberá presentar:

— Certificación de la Administración de Hacienda de no haber realizado la citada Declaración.

— El Anexo II de esta Orden, adjuntando al mismo original o fotocopia compulsada de los documentos que demuestren los ingresos declarados (en el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2002 expedido por la empresa u organismo correspondiente; en el caso de empresarios, agricultores, profesiones liberales u otras actividades atípicas, una declaración jurada de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2002).

Caso de practicar alguna de las deducciones que aparecen estipuladas en el Anexo II, deberá acreditarlas igualmente con la oportuna documentación, en original o fotocopia compulsada.

g) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación (Anexo III-A).

h) Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada (Anexo IV).

i) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.

j) Original o fotocopia compulsada del Certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

k) Certificado del centro en el que el alumno cursará estudios en el curso 2004/2005, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa) (Anexo V).

l) Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza la Atención Especializada se coordina con el correspondiente Equipo Docente (Anexo VII).

m) Declaración Responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IX. Ésta irá firmada por el padre, madre o representante legal, y por la Autoridad Administrativa competente.

B) Documentación a entregar para los solicitantes de Ayuda para Apoyo Educativo Domiciliario (Modalidad B):

a) Solicitud de Ayudas para el Apoyo Educativo Domiciliario (Anexo I-B).

b) Fotocopia compulsada o cotejada del Libro de Familia completo.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Parte de alta de terceros del representante legal del alumno. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros.

e) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. del padre, madre o representante legal del menor, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

f) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación (Anexo III-B).

g) Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada (Anexo IV).

h) Presupuesto o factura del coste mensual del apoyo educativo, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.

i) Certificado del centro en el que el alumno cursará estudios en el curso 2004/2005, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa) (Anexo V).

j) Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente (Anexo VI).

k) Informe médico por el que el Responsable Médico establece una previsión sobre la duración de la convalecencia (Anexo VIII).

l) Declaración Responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IX. Ésta irá firmada por el padre, madre o representante legal, y por la Autoridad Administrativa competente.

Los alumnos beneficiarios de Ayuda de la Modalidad B en el curso escolar 2003/04, podrán renovar ésta para el 2004/05 actualizando la documentación que se indica:

- a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación (Anexo III-B).
- b) Declaración jurada del profesional que realiza la atención especializada (Anexo IV).
- c) Presupuesto o factura del coste mensual del Apoyo Educativo Domiciliario, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.
- d) Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente (Anexo VI).
- e) Informe médico por el que el Responsable Médico establece una previsión sobre la duración de la convalecencia (Anexo VIII).
- f) Anexo IX, sobre Declaración Responsable. Ésta irá firmada por el padre, madre o representante legal, y por la Autoridad Administrativa competente.

Artículo 10.- Plazo de presentación

Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 20 de junio de 2004.

Excepcionalmente, el alumnado de la Modalidad B, podrá solicitar la Ayuda fuera del plazo establecido, siempre que la necesidad se produzca con posterioridad al 20 de junio 2004. En estos casos, se seguirá el procedimiento habitual para la tramitación de las solicitudes.

Artículo 11.- Subsanación de errores

1. Los Negociados de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán la documentación recibida conforme a lo establecido en esta Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 12.- Comisiones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación de ayudas y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirán las siguientes Comisiones:

1) Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue e integrada, además, por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Unidad de Programas Educativos (Departamento de Atención a la Diversidad), dos representantes del Negociado de Becas y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como secretario de la Comisión.

2) Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario de la citada Dirección General que actuará como secretario.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

— Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

— Petición de los informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

— Comprobación de oficio, al inicio del curso 2004/2005, si la dotación del profesorado designado para apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales y a minorías étnicas, del centro en el que se encuentra matriculado el solicitante, se ha modificado con respecto a lo expresado en el Anexo V de esta convocatoria.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Remisión a la Comisión Regional, antes del 20 de septiembre de 2004, de dos relaciones, una con las solicitudes propuestas para su adjudicación, ordenada por puntuación, y otra, con las solicitudes excluidas, expresando la causa de exclusión, así como las Actas correspondientes a cada una de las sesiones celebradas.

— Remisión a la Comisión Regional, si procede, de las sucesivas relaciones con las peticiones para apoyo educativo domiciliario que pudieran recibirse fuera del plazo ordinario; como son las solicitudes propuestas para posible adjudicación, ordenadas por puntuación, y las solicitudes excluidas, en la que se expresará la causa de la exclusión. También, se remitirán las Actas correspondientes a cada una de las sesiones celebradas.

— Aplicación de los mecanismos y criterios establecidos por la Comisión Regional para garantizar el seguimiento y comprobar si

las ayudas han sido destinadas a los fines para los que fueron concedidas.

— Elevación a la Comisión Regional de las correspondientes propuestas de revocación, por incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en el artículo dieciocho de esta Orden.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

— Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.

— Establecimiento de los criterios para la distribución de las ayudas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las propuestas presentadas.

— Distribución de las ayudas de acuerdo con los criterios establecidos previamente.

— Elevación de las propuestas de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de 30 días, a contar desde la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

— Establecimiento de los mecanismos y criterios necesarios para el seguimiento de las ayudas.

Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. Los nombramientos de sus componentes serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Artículo 13.- Criterios de valoración y selección

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento.

— Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno.

— Renta per cápita familiar.

— Características del Centro Escolar: rural, población desfavorecida...

— Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.

— Grado de implicación del centro que escolariza al alumnado beneficiario en la supervisión y coordinación con el profesional que realiza la atención especializada o el apoyo educativo.

Para el alumnado de la Modalidad B, se tendrá en cuenta la duración de la convalecencia y aquellas circunstancias personales y escolares del alumnado solicitante que impiden su asistencia al centro educativo. Las ayudas de esta modalidad se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal.

Artículo 14.- Propuesta y resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de elevación de la misma. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 15.- Adjudicación y abono de las ayudas

La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que la marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 5.

El libramiento de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante y en la que aparecerá como titular el padre/madre/tutor del beneficiario y como cotitular el alumno beneficiario de la ayuda.

El órgano gestor, de oficio, realizará la comprobación de que los beneficiarios de dichas ayudas, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

— Enviar a la Dirección Provincial de Educación, de Cáceres o Badajoz, según corresponda, en el plazo de un mes desde el término del tratamiento especializado o, en su caso, del apoyo educativo, factura acreditativa del gasto, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa especializada, o el apoyo educativo, en el caso de alumnado convaleciente. Si por alguna razón, la atención especializada o

el apoyo educativo domiciliario no fuera realizada por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar la factura acreditativa del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados g) e i) del artículo 9.

— Comunicar a la Dirección Provincial correspondiente la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier administración, ente público o privado; nacional o internacional.

— Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que se puedan efectuar desde las Comisiones creadas al efecto.

Artículo 17.- Obligaciones de los directores de Centros

A fin de garantizar que la atención especializada que el alumno recibe fuera del Centro cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda y se presta de forma complementaria y coordinada con la atención educativa que el alumnado recibe en el Centro, los directores/as de los Centros en que se escolariza el alumnado beneficiario de la ayuda, remitirán a la Dirección Provincial correspondiente, debidamente cumplimentado el Anexo VII de esta Orden, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que abona la ayuda

Artículo 18.- Reintegro de subvenciones

I. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras:

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

— Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

— Concesión de ayuda para idénticos o similares conceptos por parte de alguna otra Administración, Organismo o Institución Pública o Privada.

— Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I.- MODALIDAD A
SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA
(Fisioterapia, Psicoterapia y Logopedia)
CURSO 2004/2005

A – DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	NIF: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
TFNO.:	
CALLE:	Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
DATOS DEL ALUMNO/A:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

B – DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2004-2005:	
CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C – AYUDA SOLICITADA:	
TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO*:	
Nº DE SESIONES SEMANALES:	
IMPORTE DEL MISMO:	
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:	
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):	

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: _____

*Debe coincidir con el señalado en el Anexo III –A por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente

ANEXO I.- MODALIDAD B
SOLICITUD DE AYUDAS PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO
(Sólo alumnado convaleciente)
CURSO 2004/2005

A – DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A											
APELLIDOS:											
NOMBRE:				NIF:				TFNO.:			
CALLE:								Nº:			
LOCALIDAD:						C. POSTAL:					
DATOS DEL ALUMNO/A:											
PRIMER APELLIDO:											
SEGUNDO APELLIDO:											
NOMBRE:											
FECHA DE NACIMIENTO:						NIF:					
B – DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2004-2005:											
CENTRO:											
LOCALIDAD:						TELÉFONO:					
ETAPA EDUCATIVA:						CURSO:					
C – AYUDA SOLICITADA:											
TIPO DE APOYO (Especificar áreas)*:											
Nº DE SESIONES Y HORAS SEMANALES:											
IMPORTE DEL MISMO:											
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:											

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: _____

*Debe coincidir con el señalado en el Anexo III –B por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente

ANEXO II (SÓLO MODALIDAD A)
DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 2002
(Acreditar con la documentación correspondiente)

Este apartado deberá ser cumplimentado **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración de la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL.....

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:

I. INGRESOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO 1.-Trabajo personal..... 2.-Retribuciones en especie..... 3.-Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad... 4.-Prestraciones por desempleo..... PENSIONES COMPENSATORIAS 5. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidos por los hijos..... RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO 6. Arrendamiento, ingresos anuales obtenidos..... 7. Participación en el precio del subarriendo o traspaso..... RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO 8. Intereses de cuentas y depósitos en instituciones financieras..... 9. Otros rendimientos de capital mobiliario..... OTROS INGRESOS 10. Otros ingresos.....			
II. TOTAL INGRESOS			



II. GASTOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
12. Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos..... 13. Mutualidades Generales de Funcionarios, colegios de huérfanos o entidades similares, cuotas a sindicatos y otras cuotas..... 14. Gastos de administración del capital mobiliario			
15. TOTAL GASTOS <input data-bbox="997 717 1273 761" type="text"/>			

III. A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
16. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, artísticas y deportivas..... 17. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario..... 18. Pagos fraccionados.....			
19. TOTAL RETENCIONES <input data-bbox="1024 1246 1300 1289" type="text"/>			

IV REDUCCIONES	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Por rendimiento neto del trabajo (en rentas hasta 6.010,12 euros, reducir 3.005,06 euros, en rentas desde 6.010,13, reducir 2.253,80 euros)			
21. TOTAL REDUCCIONES <input data-bbox="992 1698 1268 1742" type="text"/>			
22.-RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 1-15-19-21 <input data-bbox="1064 1849 1340 1892" type="text"/>			

Firma del padre, madre o tutor/a:

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE
(Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)

23. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha de los aportados por el sustentador y su cónyuge.....

24. 300,51 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 450,76 euros cuando ésta sea de categoría especial, según la nueva regulación de la Ley 40/03 de 18-I-00.....

25. 1.352,28 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y 2.103,54 euros cuando la minusvalía sea igual o superior al 66%.

26. 901,52 euros cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar.....

27. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.....

28. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal se encuentre en situación de paro y no perciba prestación por desempleo.....

29. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.....

30. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo.....

31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.....

32. TOTAL DEDUCCIONES.....

33. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE(22-32).....

Firma del padre, madre o tutor/a

ANEXO III .- MODALIDAD A
(A cumplimentar en caso de solicitud de ayuda para atención educativa especializada)

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____

 (Sector de.../ Centro...)

a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, convocada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (Orden de _____ de 2004) emite el siguiente:

INFORME:

Según los datos que obran en este

 (Equipo//Departamento)
 el alumno/a _____ escolarizado en el nivel ____ de
 Educación _____ en el Centro _____
 de _____ provincia de _____.

1.- Presenta necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, según Informe de fecha _____ que requiere intervención especializada:

SÍ NO

2.- Tipo :

FISIOTERAPIA
 LOGOPEDIA
 PSICOTERAPIA

3.- Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

4.- El Centro Escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2004-2005, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor de Audición y Lenguaje, profesor de apoyo a necesidades de Compensación Educativa):

SÍ NO

5.- El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del Centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita

SÍ NO

6.- El tiempo recomendable de duración de la intervención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

7.- Este Equipo/Departamento se compromete a facilitar al profesional que realice la atención educativa la información pertinente sobre las necesidades educativas especiales del solicitante y los objetivos a abordar en dicha atención, así como a coordinarse con dicho profesional a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste.

8. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 2004

Vº Bº del Director/a del Equipo o
Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III .-MODALIDAD B
(A cumplimentar en caso de solicitud de ayuda para apoyo educativo domiciliario)

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____

 (Sector de.../ Centro...)

a efectos de solicitud de ayuda para apoyo educativo destinada a alumnado convaleciente, convocada por la
 Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (Orden de _____ de _____ de 2004) emite el siguiente:

INFORME:

Según los datos que obran en este _____

(Equipo//Departamento)

el alumno/a _____

escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el Centro _____

_____ de _____

provincia de _____

1.- Tiene autorización del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para el Apoyo Educativo Domiciliario de fecha _____

2.- Presenta problemas de salud, avalados por Informe Médico de fecha _____, que le impiden acudir al Centro Educativo, durante un período de _____ meses.

3.- Su estado de salud hace aconsejable que durante este período reciba atención educativa en su domicilio durante el período de convalecencia.

- SI
 NO

4.- El tiempo recomendable de duración de la intervención domiciliaria es de:

-Número de meses de atención:

-Número de días a la semana:

-Tiempo diario de intervención:

5.- Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

6.- El apoyo educativo se centrará en las áreas de:

7. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2004

Vº Bº del Director/a del Equipo o
 Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV (SÓLO MODALIDAD A)**DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con CIF/NIF: _____, y domicilio
en C/ _____ población _____
provincia de _____

a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de _____ de _____ de 2004,
DECLARA BAJO JURAMENTO que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a
continuación se determina:

- FISIOTERAPIA
- LOGOPEDIA
- PSICOTERAPIA

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto
a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

En _____ a _____ de _____ de 2004

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

ANEXO V (SÓLO MODALIDAD A)**CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL CURSO 2004-2005**

D. _____

Director/a del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Tfno. _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____

tiene plaza en este centro en el curso 2004/2005 en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de _____ de _____ de 2004, para alumnos con necesidades educativas especiales, el centro cuenta con los siguientes recursos especializados:

- Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT, PTI)
 Profesorado de Audición y Lenguaje (AL, ALI)
 Profesorado de Apoyo a Necesidades de Compensación Educativa.

En _____ a _____ de _____ de 2004

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo a NEE y apoyo a Minorías para la etapa en la que está escolarizado el alumno.

ANEXO VI (SÓLO MODALIDAD B)
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL
ALUMNO/A CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL 2004-2005

D. _____

Director/a del Centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Tfno. _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2004-2005, en el nivel ____ de
Educación _____

- Que según documentación que obra en el mismo:

/Está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

/Tiene autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción
Educativa de fecha _____ para recibir atención educativa domiciliaria con recursos
ajenos a la Administración.

- Que el profesional _____

- que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del
correspondiente Equipo Docente con el que se coordina con una periodicidad _____

En _____ a ____ de _____ de 2004

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO VII (SÓLO MODALIDAD A)

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2004-2005

(A cumplimentar solo en caso de Logopedia, Fisioterapia y Psicoterapia, una vez abonada la ayuda)

D. _____

Director/a del centro _____

con domicilio en C/ _____ del municipio _____

_____ provincia _____ Tlfno. _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2004-2005, en el nivel ____ de
Educación _____

- Que le ha sido concedida ayuda para recibir atención especializada de _____,
fuera del Centro Educativo.

- Que el profesional D. _____,
que presta la atención especializada, ha recibido información del _____

(Equipo/Departamento)
sobre las necesidades educativas del alumno y la respuesta curricular del centro.

- Que el referido profesional se coordina con el correspondiente Equipo Docente con una
periodicidad _____

En _____ a ____ de _____ de 2004

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO VIII (SÓLO MODALIDAD B)**CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA. CURSO 2004-2005**

D. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el Centro Sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad que presenta el alumno/a _____

Se encuentra incapacitado para asistir al Centro Escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____ hasta _____

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
• Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
• Que el/la beneficiario/a halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
• Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
• Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
• Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
• Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
• Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
• Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, adede 2004, D/Dª.....Cargo.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:
